



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, a través del organismo que corresponda, se sirva informar si en relación a la construcción del nuevo palacio de justicia del Distrito N° 7 en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, ha realizado un estado de impacto ambiental previo, atento a encontrarse dicha obra proyectada sobre un lote del Parque Sarmiento y en el margen inundable del Arroyo Candelaria.

En caso de haberlo hecho, se sirva aportar los resultados del mismo a esta Cámara, con documentación respaldatoria.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

FUNDAMENTOS

2022



Señor Presidente:

La ciudad de Casilda, cabecera del Departamento Caseros de esta provincia, vive por estos días momentos de tensión. Es que se encuentra próximo el inicio de obras del nuevo palacio del Poder Judicial de Santa Fe. Lógicamente que celebro el avance de obras de infraestructura que faciliten el funcionamiento de la administración de justicia en la Provincia. Ello está fuera de cuestionamiento. Sin embargo, lo que sucede en este caso, es que la localización del nuevo edificio, parece no ser la adecuada, por algunos motivos que iré deslizando en esta fundamentación.-

Esta obra se encuentra proyectada desde el año 2007. Pero recién en Julio de este año se adjudicó la obra. El lugar de construcción es ni más ni menos que un lote parte integrante del Parque Sarmiento, pulmón verde de la ciudad casildense, y área que contiene enorme cantidades de árboles añejos y que, además, está bañada por el Arroyo Candelaria. La parcela en cuestión consta de 3.650 metros cuadrados y tiene acceso por el Boulevard Ovidio Lagos, entre calles Catamarca y San Luis.

Prima facie, no parece ser el lugar más adecuado para la construcción de un necesario edificio, pésimamente planeado en su localización. Es que el Parque Sarmiento está considerado como ecosistema de humedales y, por ende, incluido dentro de la ley provincial de áreas naturales protegidas. Por si fuera poco, los márgenes del Arroyo Candelaria constituyen una zona de riesgo hídrico (conf. Ley Provincial Nº 11.730), según estudios llevados a cabo por la Universidad Nacional de Rosario (UNR)ⁱ. Vale recordar que según la normativa aludida (específicamente, Artículos 13 a 16), en zonas potencialmente anegables no deben instalarse asentamientos permanentes como el que se planea efectuar.-



Esto, además de que el lugar es históricamente elegido para actividades educativas, deportivas, familiares, lúdicas y de esparcimiento público, ha motivado que diversos grupos de ciudadanos de la mencionada localidad se organicen en la "Asamblea Casilda", que realiza movilizaciones y manifestaciones en defensa de la preservación del Parque.-

El día Miércoles 07 de Diciembre pasado, personal de la empresa constructora comenzaron con las tareas de poda extrema previo a la tala de árboles añejos.

Ahora bien, Sr. Presidente, lo que resulta objeto de este pedido de informe es conocer si se ha realizado el estudio de impacto ambiental previo a realizar cualquier obra, que requiere la Ley N° 11.717 (Art. 18 y 19 de la misma). Y en caso de haberse realizado, cuáles fueron los resultados del mismo. Es que según afirman los assembleístasⁱⁱ, las propias autoridades habrían reconocido que el estudio en cuestión nunca fue realizado. De ser ello cierto, estaríamos en presencia de graves incumplimientos de los deberes de funcionarios públicos y en franca violación a las leyes provinciales anteriormente mencionadas.

Recordemos además, que en lo que refiere al derecho al medio ambiente sano (cuestión protegida constitucionalmente en las cartas magnas de Nación –Art. 41- y Provincia), rige el principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente (conf. Art. 4° Ley Nacional N° 25.675), que en este caso sería ni más ni menos que la suspensión de la obra hasta tanto se tenga certeza de la falta de impacto negativo en el ambiente (lo cual, en el caso, parece de difícil comprobación).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por todo esto, Sr. Presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.-



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

ⁱ Ver ANEXO I del presente proyecto.-

ⁱⁱ <https://www.elciudadanoweb.com/vecinos-de-casilda-rechazan-construccion-de-edificio-de-tribunales-en-el-mayor-pulmon-verde-de-la-ciudad/>